

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258

E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG NIT. 900.015.322-7

DEMANDADO: MARINA MOLINA VIDAL C.C. 37.835.298 LEONOR MOLINA VIDAL C.C. 63.305.350

RADICADO: 68001403011-2023-00093-00

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al escrito en el cual se solicita la terminación por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 19/12/2023 (anexo virtual N. 016 C-1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG, contra MARINA MOLINA VIDAL y LEONOR MOLINA VIDAL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega de títulos consignados en este despacho judicial, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.700.000,00), a ordenes del apoderado demandante Dr. ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON. Los demás títulos que obren por cuenta del proceso o que lleguen con posterioridad le sean devueltos a las demandadas LEONOR MOLINA VIDAL y MARINA MOLINA VIDAL.

Como quiera que favor de la demandada LEONOR MOLINA VIDAL le han sido descontados \$2.294.400 y a la demandada MARINA MOLINA VIDAL le han sido descontados \$3.759.340, se ordena que el pago a favor del demandante en partes iguales, esto es, el descuento de cada demandada será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$1.850.000) para lo cual, se ordena por secretaría realizar los fraccionamientos pertinentes.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

**CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 14/03/2023 así:

- ➤ EMBARGO y RETENCION del 50% de los dineros percibidos por la señora MARINA MOLINA VIDAL identificada con la cédula de ciudadanía número 37.835.298, como pensionada de COLPENSIONES.
- > EMBARGO y RETENCION del 50% de los dineros percibidos por la señora LEONOR MOLINA VIDAL identificada con la cédula de ciudadanía número 63.305.350, como pensionada de COLPENSIONES.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

**QUINTO: PRACTICAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución.

**SEXTO:** LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2023-00093-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS